

RESOLUCIÓN No. 2002

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET - MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, Resolución No 4236 del 07 de junio de 2017, Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 de 2016 y Resolución 8282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, cuenta con personería jurídica otorgada mediante resolución número 07945 del 15 de Junio de 1990 emanada del Ministerio de Salud y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 0512 del 15 de Febrero de 2017.

Que **LA FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado y de interés colectivo, constituida el 12 de mayo de 1988 con personería jurídica número 7945 del Ministerio de Salud, con domicilio principal en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, representada legalmente por el Presidente **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá, D.C, y como Representante legal Suplente **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía número 8'287.165 de Medellín, quien otorgó poder amplio y suficiente a **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 75'091.080 de Manizales Caldas, para solicitar, tramitar y renovar licencias de funcionamiento, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la sede ubicada en la Carrera 14 # 10 N – 46, Armenia Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Adolescentes y/o jóvenes del SRPA que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos.

Que en sesión del día 07 de Diciembre de 2017, mediante acta de número 75, el Comité Técnico de Casos Especiales, de licencias de funcionamiento aprobó que en la misma sede de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, preste el servicio público de Bienestar Familiar, para las modalidades de Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración De Justicia – Semicerrado Externado Jornada Completa / Semicerrado Externado Media Jornada.

Que atendiendo la solicitud por parte de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la normatividad correspondiente.

Que el día 12 de Diciembre de 2017, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede de la Fundación Hogares Claret, para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración De Justicia.

Que con el recorrido por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y el diálogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnicos Administrativos, están siendo aplicados durante la prestación del servicio, a través de la intervención de los profesionales, por lo tanto, el equipo de licencias de funcionamiento considera que la Fundación Hogares Claret, cumple con los requisitos correspondientes para la prestación del servicio en la modalidad Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración de Justicia, en la unidad ubicada en la Carrera 14 # 10 N – 46, Armenia Quindío.

Por lo anterior expuesto, el equipo de licencias de funcionamiento conceptuó favorablemente, para otorgar la licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Carrera 14 # 10 N – 46, Armenia Quindío, modalidad Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el término de Dos (02) años, Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Modalidad	Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración De Justicia
4. Población Objeto de atención	Adolescentes y/o jóvenes del SRPA que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos
5. Capacidad de atención instalada	NA
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Carrera 14 # 10 N – 46, Armenia Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Barrio los Álamos, calle 11 # 23 – 41, Pereira Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

ARTICULO TERCERO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional, por escrito dentro la diligencia de la notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Armenia Quindío, a los; **26 DIC 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío



Proyecto: Mónica Flórez Quintero – Profesional Universitario
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico



2017

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

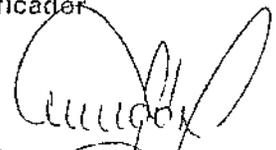
En Armenia, Q, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA identificado con C.C. 75'091.080 de Manizales Caldas, con PODER especial, amplio y suficiente por parte del Señor HERNÁN MONTOYA CADAVID identificado con C.C. No. 3.287.165 de Medellín, Representante Legal Suplente, de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N 2002 del 26 de Diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL" a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para la sede ubicada en la Carrera 14 # 10 N - 46, Armenia Quindío, en la MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N 2002 del 26 de Diciembre de 2017, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El Notificado

El Notificador


 JORGE OLVER ORREGO VALENCIA
 Apoderado
 FUNDACION HOGARES CLARET
 C.C. 75'091.080 de Manizales Caldas


 ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Quindío
 C.C No. 41.927.200 de Armenia ✓

En la presente, manifiesto que renuncio a términos de notificación y ejecutoria.


 JORGE OLVER ORREGO VALENCIA
 Apoderado
 FUNDACION HOGARES CLARET
 C.C. 75'091 080 de Manizales Caldas ✓



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N. 2002 del 26 de Diciembre de 2017, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**, Directora Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**” a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para la sede ubicada en la Carrera 14 # 10 N - 46, Armenia Quindío, en la MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, el cual se notificó de manera personal el día Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), al señor **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA** identificado con C.C. 75'091.080 de Manizales Caldas, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno, manifestando que renuncia a términos de notificación de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia